

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 28** *CONVENIO de 29 de octubre de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Galapagar.*

En Madrid, a 29 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de Borja Carabante Muntada, en su condición de Vicepresidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por suplencia de D. Jorge Rodrigo Domínguez, Presidente del Consejo de Administración del citado organismo, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 171, del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio.

De otra Dña. Carla Isabel Greciano Barrado, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Galapagar, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante, CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado “Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas

de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Galapagar (en adelante, el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

ESTIPULACIONES

Primera

Naturaleza del convenio

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

Segunda

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

Tercera

Compromisos y obligaciones por parte del ayuntamiento de Galapagar

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

Cuarta

Compromisos y obligaciones del CRTM

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

Quinta

Compensaciones económicas

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

Sexta

Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

Octava*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Galapagar adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

Novena*Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Galapagar, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendentes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

Décima*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 29 de octubre de 2025.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez, P. S. el Vicepresidente del Consejo de Administración, Francisco de Borja Carabente Muntada.—Por el Ayuntamiento de Galapagar, la alcaldesa-presidenta, Carla Isabel Greciano Barrado.

ANEXO I

RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE

GALAPAGAR

nº	Fecha instalación	Cód. parada	Cód.marquesina	Denominación parada	Dirección
1	02/04/2019	06065	061008	CTRA.LA NAVATA-EST.GALAPAGAR LA NAVATA	Galapagar-La Navata 139
2	16/06/1998	06066	061022	CTRA.LA NAVATA-ERMITA LA NAVATA	Galapagar-La Navata 89
3	12/05/2000	06070	061032	CTRA.TORRELODONES-CAÑUELO	Torrelodones 11
4	12/04/2004	06072	061042	CTRA.TORRELODONES-URB.LOS JARALES	Puente Nuevo 3
5	27/02/2004	06074	061013	SOBERANÍA-PZA.CRUIZ ROJA	Cruz Roja 1
6	20/07/1994	06075	061016	PZA.GUIJO-URB.EL GUIJO	Guijo 3
7	28/08/1992	06077	061003	CTRA.TORRELODONES-CAÑUELO	Torrelodones 26
8	28/08/1992	06077	061004	CTRA.TORRELODONES-CAÑUELO	Torrelodones 26
9	17/12/1994	06078	061018	CTRA.TORRELODONES-URB.LOS JARALES	Puente Nuevo 9
10	17/12/1994	06082	061017	CTRA.LA NAVATA-URB.CARRANZA	Galapagar-La Navata 4400
11	22/08/1997	06083	061021	CTRA.LA NAVATA-SOL	Galapagar-La Navata 3700
12	18/03/1994	06084	061010	CTRA.LA NAVATA-ERMITA LA NAVATA	Galapagar-La Navata 118
13	14/03/2019	06085	061007	CTRA.LA NAVATA-EST.GALAPAGAR LA NAVATA	Galapagar-La Navata 137

14	18/03/1994	06086	061011	AV.BOHEMIA-FUENTES CLARAS	Bohemia 21
15	18/03/1994	06087	061012	AV.TOSCANA-TEJAS VERDES	Toscana 40
16	20/01/2003	06153	061040	CTRA.M505-URB.RONCESVALLES	Escorial 14000
17	10/06/2009	06155	061001	CTRA.M505-PZA.CRUZ ROJA	Escorial 17800
18	12/02/1993	06157	061005	CTRA.M505-URB.VISTANEVADA	Escorial 19400
19	27/02/2009	06158	061002	CTRA.EL ESCORIAL-PZA.CRUZ ROJA	Escorial 73
20	15/11/2016	06159	061024	CTRA.M505-URB.LOS GAMOS	Escorial 16200
21	13/11/2003	06160	061041	CTRA.M505-URB.RONCESVALLES	Escorial 14000
22	01/08/1997	09072	061020	CTRA.TORRELODONES-URB.EL CORZO	Torrelozones 48
23	11/10/2004	09144	061039	CTRA.M510-URB.EL CERRILLO	Colmenarejo 11400
24	24/09/1996	09945	061019	GUADARRAMA-CENTRO CULTURAL	Guadarrama 119
25	15/06/2018	09948	061034	CTRA.M510-COLONIA ESPAÑA	Guadarrama 27
26	06/03/2001	09949	061014	CTRA.M510-COLONIA ESPAÑA	Galapagar 3800
27	13/01/1998	09998	061006	SOBERANÍA-PZA. CRUZ ROJA	Alamillos 1
28	22/05/2015	09999	061009	GUADARRAMA-AYUNTAMIENTO	Guadarrama 54
29	20/12/1999	10889	061025	MONTE PEREGRINOS-COLEGIO	Monte Peregrinos 2
30	05/03/2009	11094	061044	CTRA.M505-COLEGIO	Escorial 16900
31	18/04/2013	11095	061023	CTRA.M505-COLEGIO	Escorial 16900

32	20/01/2000	12156	061026	CTRA.LA NAVATA- URB.LOS OLMOS	Galapagar-La Navata 196
33	16/01/2001	12454	061015	CTRA.M510- URB.CONGOSTO	Guadarrama SN
34	31/03/2001	12455	061037	CTRA.M510- URB.CONGOSTO	Guadarrama 8600
35	23/06/2006	12456	061043	CTRA.GUADARRAMA- INSTITUTO	Guadarrama SN
36	21/01/2000	12457	061029	CTRA.GUADARRAMA- INSTITUTO	Guadarrama SN
37	21/01/2000	12458	061030	CTRA.GUADARRAMA- URB.LA HERRADURA	Pedriza 32
38	27/03/2001	12459	061035	CTRA.GUADARRAMA- COLEGIO	Guadarrama 25
39	21/01/2000	12461	061031	PEDRIZA-CEMENTERIO VIEJO	Pedriza 26
40	17/03/2004	12463	061027	ESCUELAS-MERCADO	Escuelas 24
41	20/01/2000	12464	061028	CTRA.VILLALBA-SAN GREGORIO	Villalba 19
42	23/05/2001	12505	061038	CTRA.GUADARRAMA- PERALEDA	Guadarrama 2
43	22/03/2018	12506	061036	CTRA.GUADARRAMA- PERALEDA	Guadarrama 2
44	06/10/2009	17852	061045	CTRA.COLMENAREJO- PZA.CRUZ ROJA	Colmenarejo 6
45	14/03/2011	18493	061047	CTRA.LA NAVATA- CENTRO DE SALUD	Galapagar-La Navata 4900
46	11/03/2011	18494	061046	CTRA.LA NAVATA- CENTRO DE SALUD	Galapagar-La Navata 4900

ANEXO II

Nº	Dirección
1	Avda. Sajonia (próxima nº 20)
2	Avda. Normandía (próxima nº 8)
3	Avda. Sicilia (frente iglesia)
4	Avda. Sicilia (nº 69)

(03/18.176/25)

